

	<b>ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA CONJUNTO CLINICO NACIONAL – CONCLINA C.A.</b>
	<b>ACT / G.G. - GG / 003– 2015</b>

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito, a los 25 días del mes junio de 2015 a las 18h13, en el domicilio principal de la compañía anónima denominada Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A., ubicado en las Avenidas Mariana de Jesús y Nicolás Arteta y Calisto de esta ciudad de Quito, por ser éstos lugar, día y hora señalados en la convocatoria, y bajo la presidencia del Dr. Rafael Arcos, se reúnen los accionistas de la nombrada Sociedad, con el objeto de celebrar la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Actúa como Secretario el Gerente General, señor Sr. Francisco Proaño S.

El Presidente solicita a Secretaría que constate el quórum, y ésta declara que se encuentra presente o representado el 59,75% del capital pagado de la Compañía, como consta de la lista de asistentes que se incorpora al expediente del Acta.

En consecuencia, existiendo el quórum legal suficiente, el Presidente declara legalmente instalada la Junta General en sesión extraordinaria, procediéndose a continuación a dar lectura de la convocatoria, publicada el 11 de junio de 2015 en el diario El Comercio, y que se transcribe a continuación:

### **“CONVOCATORIA**

#### **A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.**

*De conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas y especial e individualmente a los comisarios, señoras: Nancy Proaño y Cristina Aguilar, de Conjunto Clínico Nacional CONCLINA C.A., a la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Auditorio del Hospital Metropolitano, Av. Mariana de Jesús y Nicolás Arteta y Calisto, de la ciudad de Quito, el jueves 25 de junio de 2015, a las 18h00, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:*

- 1. Conocimiento y resolución sobre el proyecto de reforma y codificación del Estatuto de CONCLINA C.A. y sobre el Reglamento de la Junta General de Accionistas que incorporan las normas de Gobierno Corporativo.*
- 2. Conocer y resolver la propuesta del Directorio sobre el número de miembros que, una vez que entre en vigencia el Estatuto reformado y codificado, debería tener el Directorio de CONCLINA.*

3. *Conocer y resolver sobre la Política de Retribución a los miembros del Directorio de CONCLINA que se aplicaría una vez que entre en vigencia el Estatuto reformado y codificado.*
4. *Conocer y resolver sobre la propuesta de dejar sin efecto la resolución de la Junta de Accionistas del 3 de octubre de 2013 en los puntos relativos a la decisión de fusionarse con varias compañías.*
5. *Conocer y resolver la fusión por absorción de la compañía Conjunto Clínico Nacional, Conclina C.A. con Fesalud S.A., Aesculapius S.A., Instituto de Cardiología Metropolitana Cardímetro S.A., Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A. y aprobar los documentos relativos a la fusión.*
6. *Autorizar al Gerente General de la compañía la suscripción de la correspondiente escritura de fusión y realizar las gestiones pertinentes para su perfeccionamiento legal.*

*Están a disposición de los señores accionistas en las oficinas de Conjunto Clínico Nacional CONCLINA C.A., en el Departamento de Accionistas, Av. Mariana de Jesús s/n, Edificio Meditrópoli, piso A, al lado del Centro de Imagen Aesculapius, los siguientes proyectos de nuevo Estatuto reformado y codificado de CONCLINA C.A. y de Reglamento de la Junta General de Accionistas. Estos documentos están siendo enviados por correo electrónico a los accionistas cuyas direcciones tiene registradas la compañía.*

**DR. RAFAEL ARCOS RENDON**  
*Presidente del Directorio*

**FRANCISCO PROAÑO SALVADOR**  
*Gerente General*

*Quito, 11 de junio de 2015*

Nota: Las observaciones y recomendaciones sobre el Estatuto, el Reglamento y la Política serán recibidas preferentemente hasta el día jueves 18 de junio, para que sean debidamente analizadas y se pueda preparar un documento único final para su presentación en la Junta, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar tales observaciones y recomendaciones durante la Junta General.

Se agradecerá a los señores accionistas que no hayan registrado su dirección electrónica, enviarla la siguiente dirección de correo electrónico: [abenavides@hmetro.med.ec](mailto:abenavides@hmetro.med.ec), Angelita Benavides."

El Presidente de la Junta, deja constancia que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del 28 de mayo, se expuso el plan de Buen Gobierno Corporativo. Algunos señores accionistas expresaron que no se habían enterado adecuadamente de los cambios en el Estatuto de Conclina, por lo que se decidió citar a una nueva Junta General de Accionistas para tratar este punto.

Para asegurar la más amplia difusión a los señores accionistas acerca de la incorporación al Estatuto y al Reglamento de la Junta General de Accionistas de los conceptos de Gobierno Corporativo, se han tomado las siguientes acciones:

- Se han enviado mil ciento setenta correos electrónicos a los accionistas que tienen registrada su dirección, anexando el comparativo entre el Estatuto vigente y el nuevo Estatuto, que mantienen la misma estructura, así como el Reglamento de la Junta General.
- Se han puesto estos documentos a disposición de los señores accionistas en las oficinas de CONCLINA C.A., como consta en la convocatoria publicada en la prensa.
- Se han mantenido reuniones informativas con varios accionistas, la mayoría médicos.
- El señor José Gómez Zorrilla, que se encuentra en la Asamblea va a presentar un resumen del moderno concepto de Gobierno Corporativo y absolver cualquier duda que tuvieren los señores accionistas.

Se le concede la palabra al señor José Gómez Zorrilla que interviene con una presentación resumen del proyecto de Gobierno Corporativo para Conclina, que se anexa al expediente de esta acta.

El Dr. Rafael Arcos comunica que se han recibido comunicaciones con sugerencias de varios accionistas, las que han sido oportunamente consideradas. Una de ellas está suscrita por tres distinguidos médicos en la que exponen sus aspiraciones respecto a la inclusión de médicos en el Directorio de Conclina y en el Consejo Administrativo del Hospital Metropolitano y a las funciones del Director Médico en los órganos sociales. Las sugerencias de los tres médicos han sido consideradas y, de éstas, las relacionadas a que en el organigrama el Director Médico esté al mismo nivel de la Gerencia General, cada uno con sus funciones específicas y, lo que es más importante, que tres de los cinco miembros que integran el Consejo Administrativo del Hospital, sean médicos, serán propuestas al Directorio para su aprobación. La carta se adjunta al expediente del acta. Una vez tratados todos los temas del orden del día, se dará a los señores accionistas médicos la información que consideren necesaria.

***1. Conocimiento y resolución sobre el proyecto de reforma y codificación del Estatuto de CONCLINA C.A. y sobre el Reglamento de la Junta General de Accionistas que incorporan las normas de Gobierno Corporativo.***

El Dr. Arcos manifiesta que Conclina es dueña del Hospital Metropolitano y, a la vez, es la accionista mayoritaria de Humana y única de Metroambulat.

Se da paso a las preguntas e inquietudes que la Junta pueda tener luego de la exposición realizada por el señor José Gómez-Zorrilla. Para esto, es importante mencionar que los accionistas han recibido oportunamente copias del Proyecto

de nuevo Estatuto comparado con el Estatuto vigente y del Reglamento de la Junta General.

El Estatuto trata de la organización jurídica de CONCLINA y de las relaciones entre CONCLINA, Humana y Metroambulat, pero no trata de la operación de ninguna de las tres compañías, por lo cual, la organización del Cuerpo Médico no es parte del Estatuto.

Toma la palabra el Dr. Luis Burbano y manifiesta que interviene en representación del Cuerpo Médico, para expresar el punto de vista de los médicos con relación al Estatuto de Conclina. Los médicos tienen algunas propuestas y sugerencias que solicitan sean consideradas en el Estatuto. Da lectura a las sugerencias:

Indica que en el artículo 26 se debe incluir entre los responsables de la operación del Hospital Metropolitano al Director Médico.

El Sr. Gómez-Zorrilla aclara que el artículo trata de la representación legal, la que ejerce el Gerente General y no el Director Médico. Por esta razón, esta figura se contemplará en el Reglamento del Consejo Administrativo.

El Dr. José María Pérez aclara que es lógico que el Director Médico participe en la operación del Hospital; pero no en la administración de Conclina en áreas no relacionadas directamente con el Hospital.

El Dr. Nicolás Jara opina que la operación del hospital será realizada por el Consejo Administrativo y el Director Médico.

La Sra. de Páez indica que el Gerente General tiene la representación legal, no así el Director Médico.

El Dr. Burbano indica que está mal la redacción pues habla de una operación, por lo que habría que cambiar esta palabra por "administración".

El Dr. Arcos manifiesta que no ve inconveniente en hacer el cambio de palabra que propone el Dr. Burbano.

El Dr. Burbano se refiere a los artículos 27 y 40, manifiesta que no se puede excluir a los médicos de la representación en el Directorio de Conclina y que como aún no se determina el número de miembros que va a tener el Directorio, plantea que los médicos deben tener una justa representación, e insiste en que conste por escrito la representación de los médicos.

Explica que este tema se establece en el Reglamento del Cuerpo Médico vigente y da lectura a la parte pertinente.

La señora Cecilia de Páez aclara que si bien este tema consta en el Reglamento mencionado, éste no puede prevalecer sobre el Estatuto.

El Sr. José Gómez Zorrilla aclara que en ningún estatuto se determina el número de miembros del Directorio para cada especialidad o grupo específico. Se necesitan perfiles de directores que respondan a las necesidades de la compañía. El número de Directores es fijado por la Junta General.

El Dr. Baquero opina que el eje del negocio es la salud. Por lo tanto, se necesita que los médicos participen a favor de la compañía.

La Sra. Cecilia de Páez recuerda que el Directorio siempre ha tenido cuatro representantes médicos elegidos con el apoyo de la Fundación Metrofraternidad. Obviamente los médicos deben estar en el Directorio, pero se requiere también la presencia de Directores con otros perfiles. La Fundación, mientras las condiciones lo permitan, apoyará la designación de dos médicos como miembros del Directorio de Conclina, los cuales deberán cumplir los requisitos previstos en el Estatuto y en el Reglamento y serán escogidos de una terna por Director, que enviará la Asamblea Médica a consideración del Directorio de Conclina; este ofrecimiento de la Fundación no puede constar en el Estatuto de Conclina. A insistencia del Dr. Burbano, acepta enviar una comunicación de la Fundación Metrofraternidad a la Dirección Médica, dejando constancia de este ofrecimiento, pese a que considera que esto no debería ser necesario, en vista de que por treinta años, la Fundación ha promovido la presencia médica en el Directorio.

El Dr. Wellington Sandoval se refiere al artículo 38, acápite c) sobre la edad tope de 70 años para ser elegido Director y dice que no entiende de dónde sale esta edad, pues cercena a muchas personas fundadoras del Hospital Metropolitano.

El Dr. Arcos manifiesta que no ve problema en eliminar el tope de 70 años.

Toma la palabra el Ing. Vinicio Jácome, representante del BIESS, para sugerir a la Asamblea que se considere al BIESS como miembro del Directorio.

El Presidente anota que en esta Junta se está únicamente aprobando el nuevo Estatuto, pero no eligiendo Directores todavía. Se tomará en cuenta el pedido en su debido momento, siempre que el candidato cumpla con los perfiles establecidos.

El Dr. Burbano con referencia al artículo 55 manifiesta que tres de los cinco miembros que integrarán el Consejo Administrativo sean médicos, dos de ellos designados por los médicos y uno por Conclina.

El Dr. Arcos explica que la integración del Consejo Administrativo consta en el Reglamento del Consejo y no en el Estatuto de Conclina.

El Dr. Burbano solicita que el Dr. Arcos envíe una comunicación de compromiso al Director Médico, aceptando esta integración del Consejo Administrativo.

El Ing. Nicolás Espinosa explica que el Directorio tiene la facultad de definir el número de médicos y también si tienen o no el perfil que se necesita.

El Dr. Arcos manifiesta que como está contemplado en el proyecto del Reglamento del Consejo Administrativo, serán cinco los miembros que lo integren. Su designación es facultad del Directorio, por lo que no es pertinente enviar la comunicación al Director Médico, sino que pondrá en consideración del Directorio de Conclina, que el Consejo Administrativo esté integrado por cinco miembros de los cuales tres sean médicos. Dos de los médicos serán escogidos por el Directorio de las respectivas ternas propuestas por la Asamblea Médica y un médico miembro del Directorio de Conclina designado por éste.

La Sra. Caridad Ramírez Directora Administrativa de la Fundación Metrofraternidad mociona que se apruebe el Estatuto y el Reglamento con los cambios propuestos.

El Doctor Arcos considera que una vez que las inquietudes de los médicos coinciden en lo sustancial con las propuestas del Directorio y que las opiniones están alineadas, la Junta apruebe los dos documentos presentados, sin entrar a conteo de votos.

La Asamblea aprueba por unanimidad el nuevo Estatuto de Conclina y el Reglamento de la Junta General de Accionistas con los cambios propuestos.

**2. Conocer y resolver la propuesta del Directorio sobre el número de miembros que, una vez que entre en vigencia el Estatuto reformado y codificado, debería tener el Directorio de CONCLINA.**

El Presidente pone en consideración el segundo punto del orden del día, manifiesta que el Directorio recomienda a la Junta que se establezca en once el número inicial de miembros del Directorio de CONCLINA, y somete a consideración de la Junta la propuesta del Directorio.

La Asamblea la aprueba por unanimidad.

**3. Conocer y resolver sobre la Política de Retribución a los miembros del Directorio de CONCLINA que se aplicaría una vez que entre en vigencia el Estatuto reformado y codificado.**

El Dr. Arcos indica que la propuesta del Directorio es que la retribución de los Directores se base en los siguientes criterios:

- Dieta por asistencia a las sesiones (Directorio y Comisiones).
  - Retribución adicional cuando el Director desempeña cargos especiales (Presidencia o Vicepresidencia).
  - Póliza de seguro de salud y responsabilidad civil (a cargo de CONCLINA).
- ✓ Inexistencia de retribución por otros conceptos. No obstante se reembolsará a los Directores los gastos en que hubieren incurrido por los encargos que le haga el Directorio, y podrán estar incluidos en seguros de grupo contratados por CONCLINA, pero el pago de las primas será de cargo de cada Director.
- ✓ Información anual a la Junta General de Accionistas sobre la retribución efectivamente satisfecha al Directorio y sus Comisiones.

El Presidente somete a consideración de la Junta General la aprobación de la propuesta del Directorio que se pondría en práctica cuando entre en vigencia el Estatuto reformado y codificado.

La Asamblea la aprueba por unanimidad.

**4. Conocer y resolver sobre la propuesta de dejar sin efecto la resolución de la Junta de Accionistas del 3 de octubre de 2013 en los puntos relativos a la decisión de fusionarse con varias compañías.**

El Presidente solicita a Secretaría dé lectura de la propuesta de la Administración de dejar sin efecto la resolución de la Junta de Accionistas del 3 de octubre de 2013 en los puntos relativos a la decisión de fusionarse con varias compañías

El Sr. Francisco Proaño informa que con el fin de hacer más eficiente el manejo administrativo en las compañías en las que Conclina es accionista y además, reducir gastos administrativos causados por las actividades que presta a través de otras compañías del grupo, conviene consolidar estas actividades en Conclina, mediante la figura legal de fusión de las empresas.

Esto fue analizado y aprobado por la Junta general de 3 de octubre de 2013.

Los trámites relativos a inmuebles de Fesalud S.A. y Aesculapius S.A. en liquidación, tales como levantar hipotecas, que pesaban sobre ellos, entre otros, generaron retrasos involuntarios.

Luego de la adquisición de más del 98% de las acciones de Metroresonancia por Conclina, se puede incluir esta compañía en el proceso de fusión, aprovechando el estado del trámite. Para esto conviene dejar sin efecto la resolución anterior para reemplazarla por una nueva resolución que incluya a Metroresonancia en la figura propuesta de fusión.

El Dr. Rafael Arcos somete a consideración de la Junta General la aprobación de dejar sin efecto la resolución del 3 de octubre de 2013 respecto de la decisión de fusión por absorción de Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. con Fesalud S.A., Aesculapius S.A. en liquidación, Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A. en liquidación, y Metrolaser S.A.

La Asamblea aprueba, con la abstención del delegado del BIESS y autoriza la suscripción de los documentos que sean requeridos para el efecto.

**5. Conocer y resolver la fusión por absorción de la compañía Conjunto Clínico Nacional, Conclina C.A. con Fesalud S.A., Aesculapius S.A., Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A., Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A. y aprobar los documentos relativos a la fusión.**

El Dr. Rafael Arcos solicita a Secretaría de lectura de la propuesta de la Administración en relación a la fusión por absorción de CONCLINA C.A. con las compañías relacionadas.

El Sr. Francisco Proaño manifiesta que para que la Junta tenga una idea más clara de las condiciones de este proceso, las siguientes son las bases de la fusión:

- a) Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. absorbería a Fesalud S.A., Aesculapius S.A. en liquidación, Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A. en liquidación, Metrolaser S.A. y Metroresonancia S.A., las cuales se disolverían sin que tengan que entrar en liquidación, salvo las compañías que ya están en liquidación.
- b) Los actuales accionistas de Fesalud S.A., Aesculapius S.A. en liquidación, Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A. en liquidación, Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A. pasarían a ser accionistas de Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. recibiendo acciones emitidas por esta compañía, en el monto que corresponda, salvo las acciones que



- c) Las compañías absorbidas Fesalud S.A., Aesculapius S.A. en liquidación, Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A. en liquidación, Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A. transferirán la totalidad de su patrimonio y activo (tangibles e intangibles), a valor presente (valor neto en libros), y pasivo en favor de la absorbente Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.
- d) Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. asumiría en bloque y a título universal, el patrimonio, activo (tangible e intangible) y pasivos, bienes muebles e inmuebles y por tanto todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas Fesalud S.A., Aesculapius S.A. en liquidación, Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A. en liquidación, Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A. y, en consecuencia, asumiría la obligación de pagar los pasivos de las compañías absorbidas y la responsabilidad de un liquidador respecto de sus deudores y acreedores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.
- e) Como consecuencia de esta Fusión por Absorción, el capital de Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. podría disminuir en USD 1'099,623 en razón de ser Metroresonancia accionista de Conclina, en ese valor. Para evitar que el capital de Conclina disminuya, Metroresonancia está realizando esfuerzos para vender esas acciones y evitar el impacto en la cuenta "capital suscrito" de la compañía.

Se solicita a la Junta General autorice al Representante Legal de **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.**, que ajuste el valor de Capital al momento de la formalización de esta decisión, dependiendo del resultado de esta posible venta de acciones.

- f) Los actuales administradores de las compañías absorbidas Fesalud S.A., Aesculapius S.A. en liquidación, Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A. en liquidación, Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A. continuarían en sus cargos hasta que se perfeccione la fusión por absorción. Los administradores de Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. seguirán desempeñando sus funciones luego de que opere la fusión.
- g) Se presenta a continuación y a modo de referencia, los balances consolidados de la fusión con corte al 31 de mayo de 2015 de Fesalud S.A., Aesculapius S.A. en liquidación, Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A. en liquidación, Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A. para conocimiento de los asistentes, así como el balance de la fusión de Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. para su aprobación.

El Sr. Francisco Proaño indica que, en vista de lo anterior, se solicita a la Junta apruebe lo siguiente:

- (i) Las negociaciones mantenidas entre los representantes de **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A. y Fesalud S.A., Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.** y las bases de la fusión antes mencionadas.
- (ii) Aprobar la fusión de **Fesalud S.A., Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.** con **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.**, mediante la cual **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.** absorbe a **Fesalud S.A., Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.** Las compañías **Fesalud S.A., Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.** se disolverán sin que tenga que entrar en liquidación salvo las compañías que ya están en proceso de liquidación que se cancelarán por concepto de la fusión.
- (iii) Aceptar la incorporación de los actuales accionistas de **Fesalud S.A., Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.**, como accionistas de **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.**, para lo cual recibirán acciones emitidas por esta compañía en el monto que corresponda, excepto en el caso de la compañía absorbente **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.** cuyas acciones, que al ser accionista de **Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Fesalud S.A., Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.**, se diluyen y no pasa a ser su propio accionista.
- (iv) Aprobar el traspaso en bloque y a título universal del patrimonio, activos tangibles e intangibles, bienes muebles e inmuebles a valor presente (valor neto en libros), y pasivos de las compañías absorbidas **Fesalud S.A., Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.** en favor de la absorbente **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.**, la que asumirá, a partir del perfeccionamiento de la fusión, todos los derechos y obligaciones de las compañías absorbidas **Fesalud S.A., Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A. y Metrolaser S.A.**

**S.A.** y la responsabilidad de un liquidador respecto de sus deudores y acreedores, según lo dispuesto en el artículo 341 de la Ley de Compañías.

- (v) Aprobar el ajuste en el capital suscrito y pagado de la compañía **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.**, como resultado de la fusión por absorción con las compañías absorbidas **Fesalud S.A.**, **Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A.** y **Metrolaser S.A.**
- (vi) Autorizar al Representante Legal de **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.** que, para evitar que el capital de Conclina disminuya y evitar el impacto en la cuenta "capital" de la compañía, ajuste el valor de capital al momento de la formalización de esta decisión. Asimismo, en virtud de los ajustes que se deben realizar para diluir las acciones que Conclina tiene en las compañías absorbidas, así como las compañías absorbidas tienen o pueden tener en Conclina y los movimientos de acciones que puedan existir hasta el perfeccionamiento de la escritura pública, se solicita autorizar al representante legal para ajustar, en caso de ser necesario, los centavos de dólar que puedan resultar del movimiento de capital, además de los ajustes que sean necesarios y la definición del texto del artículo del Estatuto que se reforma, según los ajustes que se realicen y el aumento y disminución del capital que resulte.
- (vii) Aprobar para efectos de la fusión por absorción el balance final de **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.** y conocer el balance final de **Fesalud S.A.**, **Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metrolaser S.A.** y **Metroresonancia S.A.**; y además, autorizar al Gerente General para que realice los ajustes que sean necesarios al balance aprobado, de tal manera que incorpore a la escritura de fusión uno cortado un día antes de la fecha de su otorgamiento.
- (viii) Los actuales administradores de las compañías absorbidas **Fesalud S.A.**, **Aesculapius S.A.** en liquidación, **Instituto de Cardiología Metropolitana Cardiómetro S.A.** en liquidación, **Metroresonancia S.A.** y **Metrolaser S.A.** continuarán en sus cargos hasta que se perfeccione legalmente la fusión por absorción. Los administradores de **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.** seguirán desempeñando sus funciones luego de que opere la fusión.

Los accionistas de **Conjunto Clínico Nacional Conclina C.A.** dejan constancia de que ninguno de ellos desea hacer uso de su derecho a separarse, ya que se encuentran conformes con la fusión.

El Presidente somete a consideración de la Junta General la aprobación de la propuesta.

La Asamblea aprueba la propuesta con la abstención del delegado del BIESS.

**6. Autorizar al Gerente General de la compañía la suscripción de la correspondiente escritura de fusión y realizar las gestiones pertinentes para su perfeccionamiento legal.**

El Dr. Rafael Arcos solicita a la Junta General la autorización para que el Gerente General suscriba la correspondiente escritura de fusión y realice los trámites y gestiones pertinentes para el perfeccionamiento de esta fusión, con los ajustes correspondientes discutidos en el punto anterior.

Se deja constancia de que se trataron todos los puntos del orden del día aprobado. Se incorpora al expediente de la presente acta los siguientes documentos:

- a. Convocatoria por la prensa
- b. Carta de convocatoria a los comisarios
- c. Informes
- d. Lista de asistentes
- e. Poderes y cartas poder

A las 20h11 el Presidente de la Junta declara clausurada la sesión.

Para constancia de lo cual firman la presente Acta, el Presidente de la Junta y el Secretario que certifica.



**DR. RAFAEL ARCOS RENDON**  
Presidente



**FRANCISCO PROAÑO SALVADOR**  
Secretario